

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veinticinco de agosto de dos mil veinte.

Al folio 11: téngase presente. Se ordena a la Secretaría Abogada reemplazar la presentación del folio 4 por la solicitud que rola al folio 6 y que corresponde a la consulta presentada por Empresa Portuaria Valparaíso. Déjese inutilizado el folio 6 y certifíquese ello por la Secretaria Abogada. Respecto de los documentos ofrecidos en esta presentación y que rolan en los folios 7, 8, 9 y 10, a sus antecedentes.

Se resuelve lo pendiente del folio 4: **a lo principal**, téngase por formulada la solicitud de la Empresa Portuaria Valparaíso (“EPV” o la “Solicitante”) acerca de la modificación de los Informes N° 5/2009 y N° 8/2012. DÉSE INICIO al procedimiento contemplado en el artículo 31 del Decreto Ley N° 211 (“D.L. N° 211”) cuyo objeto será la emisión de un informe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 N°7 del D.L. N° 211. **Al primer otrosí**, a sus antecedentes, salvo los documentos singularizados como “Anexos del 1 a 4” por cuanto estos ya fueron incorporados al expediente. **Al segundo otrosí**, como se pide, desarchívese y tráigase a la vista los expedientes substanciados ante este Tribunal bajo el rol no contencioso N° 313-08 caratulado "Solicitud de informe de EPV sobre licitación de concesión portuaria del Frente de Atraque N°2 del Puerto de Valparaíso" y rol no contencioso N° 403-14 caratulado “Solicitud de alzamiento de la restricción a la integración horizontal establecida en el informe N°5/2008”. **Al tercer, cuarto y quinto otrosí**, téngase presente.

Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio web del Tribunal, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31, numeral 1), del D.L. N° 211, a costa de la Solicitante. La Solicitante deberá obtener un extracto de la presente resolución, elaborado por la Secretaria Abogada del Tribunal, para los efectos de la publicación ordenada y dar cuenta de ésta, en el plazo de cinco días hábiles una vez efectuada. La solicitud y sus antecedentes estarán disponibles en el sitio web de este Tribunal (www.tdlc.cl).

Ofíciase a la Fiscalía Nacional Económica, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y el Ministerio de Obras Públicas, a la Cámara Marítima y Portuaria de Chile A.G., al Sistema de Empresas Públicas, a los concesionarios de frentes de atraque del país, y a los principales proveedores de servicios portuarios, usuarios y armadores de la región de Valparaíso, a fin de que todos éstos, así como otros que también tengan interés

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

legítimo, aporten antecedentes dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

Atendida la emergencia sanitaria imperante en el país, tanto el extracto de la presente resolución como los oficios deberán ser remitidos electrónicamente por el Tribunal a la Solicitante y a dichos organismos, respectivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del D.L. N° 211, solo aquellos que aporten antecedentes en el plazo antes indicado y que confieran patrocinio a algún abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, podrán manifestar su opinión en la audiencia pública a que se refiere el numeral 3) de dicho artículo.

Quienes aporten antecedentes deberán indicar una dirección de correo electrónico en sus presentaciones a fin de imponerlos del estado de la causa cuando el Tribunal lo estime necesario.

Notifíquese por el estado diario a la solicitante.

Rol NC 470-20.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



4816A2F4-A5EE-4FEF-8C73-A4AED5201CB8

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.